



Resolución N° 808
17 de septiembre de 2024

“Por la cual se corrige un error formal en la Resolución N° 803 del 13 de septiembre de 2024”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 803 del 13 de septiembre de 2024, se convocó a elección del Representante de las Autoridades Académicas de la Universidad de Pamplona al Consejo Superior Universitario.

Que el artículo 14 del Acuerdo N° 027 de 2002, establece la integración del Consejo Superior Universitario disponiendo en el literal d. *“Un representante de las autoridades académicas elegido entre los directores de sede y los decanos de las facultades mediante el voto universal y secreto, para un período de dos (2) años. El ejercicio de la función está condicionado a que el representante conserve su calidad de directivo académico”*

Que al expedir la Resolución N° 803 2024, se incurrió en un error meramente formal al digitar el literal del artículo 14 del Acuerdo N° 027 de 2002 en su integridad omitiendo la palabra “directores” en el artículo primero de la Resolución N° 803 del 13 de septiembre de 2024.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso-Administrativo) permite corregir, en cualquier tiempo, los errores meramente formales que se hallen en los actos administrativos, entre estos, la “omisión de palabras”, bajo las condiciones que establece ese precepto:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

De acuerdo con las razones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 del CPACA, es procedente corregir de oficio el error simplemente formal en que se incurrió en el artículo 1º de la Resolución 803 del 13 de septiembre de 2024, el cual no implica cambio en el sentido material de la decisión.

En virtud de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error simplemente formal por omisión de palabras contenido en el artículo 1 de la Resolución N° 803 del 13 de septiembre de 2024, la cual quedará de la siguiente manera:

“Convocar a los directores de sede y decanos de cada una de las facultades de la Universidad de Pamplona, para elegir, por un periodo de dos (2) años, al representante de las autoridades académicas ante el Consejo Superior Universitario”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución 803 del 13 de septiembre de 2024, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tiene plenos efectos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDO PARDO GARCÍA
Rector (E)

Proyectó: José Alejandro Plata Castilla. Jefe Oficina Jurídica